

INFORME SECRETARIAL: Cali, octubre 5 de 2021. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 893

RADICACIÓN NO. 2021-00309

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, promovido por el Dr. CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO, esgrimiendo la calidad de DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF, en representación del menor de edad **JUAN DIEGO CABEZAS LANDAZURY**, con domicilio en Cali, en contra de **DIEGO RICHARD CABEZAS ANGULO**, mayor de edad y residente en Barbacoas, Nariño.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1. No obstante que en la parte introductoria de la demanda la orienta a la impugnación de la paternidad en contra del señor DIEGO RICHARD CABEZAS ANGULO, y solo refiere a la vinculación del presunto padre biológico, LINO ANIBAL GONZALEZ ANGULO, conforme a los hechos y pretensiones, se desprende claramente que no se trata de una mera vinculación, sino que está acumulando la acción de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL del niño JUAN DIEGO CABEZAS LANDAZURY. Sin embargo, en el hecho 8 no precisa el tiempo de ocurrencia de las relaciones sexuales extramatrimoniales de la madre del niño con el señor LINO ANIBAL GONZALEZ, aptas para su procreación, causal de filiación que ahí esgrime. (Art. 82-5 C.G.P.).
2. En la demanda, acápite de notificaciones, no se suministra la dirección de correo electrónico del demandado en la impugnación del reconocimiento, señor DIEGO RICHARD CABEZAS ANGULO. (Art. 82-10 C.G.P.).

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiéndole del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería al Defensor de Familia del I.C.B.F.

Así entonces, el Juzgado,

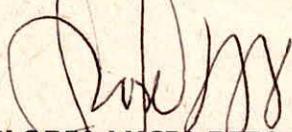
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, promovido por DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF, Dr. CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO, en representación del menor de edad **JUAN DIEGO CABEZAS LANDAZURY**, en contra de **DIEGO RICHARD CABEZAS ANGULO**.

SEGUNDO: ADVERTIR que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, y acreditar el envío de la subsanación a los demandados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO**, abogado, con T.P. No. 148.053 del C.S.J. como Representante Legal del demandante menor de edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 159 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).
Santiago de Cali 15-10-2021

El secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ